

Ejecutivo Mínima Cuantía

Radicado: 2020-157-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, por tornarse procedente a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso, este despacho ordenará el retiro de la demanda, ya que fue rechazada por auto de fecha 07 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA SUCESION INTESTADA de la causante MARGOT PALAU DE ARENAS adelantada por CARMEN EMILIA ARENAS PALAU Y NESTOR ARENA PALAU.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos y los correspondientes anexos así como su entrega a la parte demandante.

TERCERO: AUTORÍCESE a LUZ DARY VILLAMIZAR ACEVEDO identificada con C.C. 46.668.777 para que retire la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **16** QUE SE FIJO EL DIA: 04 DE FEBRERO DE 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30a85880e8e0e72f379bc5740686110baa5a7eea3cc856b81d6b0b241a
d24a41**

Documento generado en 03/02/2021 01:59:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>